TÍTULO: PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL

PATRIMONIO NETO Y DEL ESTADO DE FLUJO DE

EFECTIVO SEGÚN LA NUA -RT (FACPCE) 54-

AUTOR/ES: Orieta, Mariel

PUBLICACIÓN: Profesional y Empresaria (D&G)

TOMO/BOLETÍN: XXIV

PÁGINA: -

MES: Julio AÑO: 2023

OTROS DATOS: -

MARIEL ORIETA (1)

PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO Y DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO SEGÚN LA NUA -RT (FACPCE) 54-

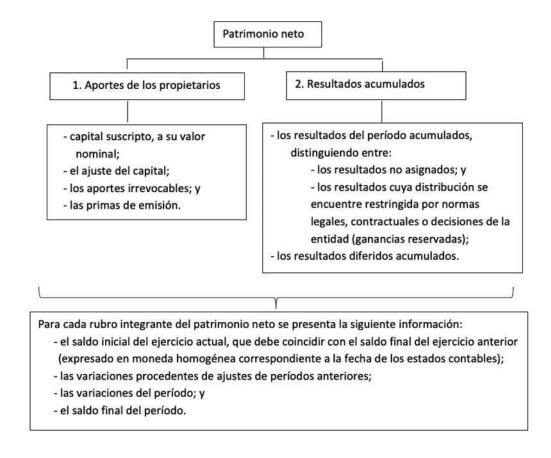
Continuando con el análisis de la Norma Unificada Argentina de Contabilidad, en esta segunda entrega, abordamos el estudio de los párrafos 642 a 672 de la resolución técnica 54 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas [RT (FACPCE) 54 -t.o. RT (FACPCE) 56-] por medio de cuadros y esquemas para facilitar su comprensión. Aquí nos referiremos a las cuestiones de presentación del estado de evolución del patrimonio neto y del estado de flujo de efectivo.

I - ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Definición y estructura

La Norma Unificada Argentina de Contabilidad lo define como el estado contable mediante el cual una entidad informará la composición del patrimonio neto y las causas de los cambios ocurridos durante el período en las partidas que lo componen.

En cuanto a su estructura, las partidas integrantes del patrimonio neto se clasifican de acuerdo con su origen en dos grandes grupos, que contienen los siguientes componentes:



Párrafos 642, 643, 644, 645 y 646.

Resultados diferidos del período

- Las partidas se clasifican por su naturaleza (incluyendo la parte de los resultados diferidos provenientes de asociadas y negocios conjuntos contabilizados mediante el valor patrimonial proporcional);
- En el cuerpo del estado o en notas, se distinguen las partidas que, según lo establezca la RT (FACPCE) 54 u otras normas contables:
 - no se reclasificarán posteriormente al resultado del período; y
 - se reclasificarán posteriormente a resultados del período.
- Cuando se reclasifiquen las partidas reconocidas previamente como resultado diferido del período:
 - se expondrán en esa sección los conceptos positivos y negativos de tales reclasificaciones o transferencias; y
 - se presentará la información de modo tal que permita a los usuarios identificar para cada componente de los resultados diferidos:
 - el importe bruto devengado en el período; y
 - cualquier impuesto a las ganancias relacionado con dicho resultado.

Párrafos 647 y 648.

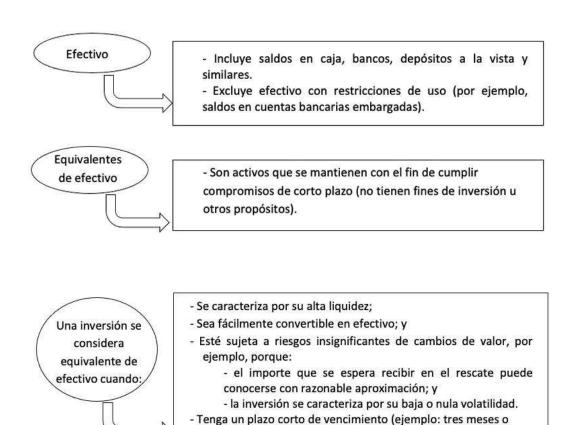
II - ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

La <u>RT (FACPCE) 54</u>, en sus párrafos 649 a 672, contiene las normas de presentación del estado de flujo de efectivo.

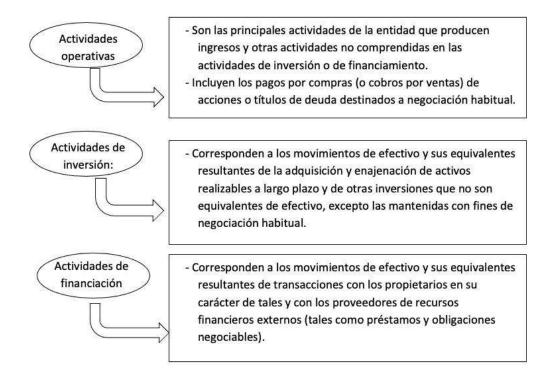
El estado de flujo de efectivo se define como el estado contable mediante el cual una entidad informa sobre:

- las variaciones del efectivo y de los equivalentes de efectivo; y
- las causas de dichas variaciones.

Antes de analizar la estructura de este estado contable básico, vamos a observar las definiciones que nos brinda la norma (Párrafo 649):



menos desde su fecha de adquisición o colocación).



Estructura

Variación del efectivo y sus equivalentes

La norma señala que una entidad debe exponer:

- el saldo inicial del efectivo y sus equivalentes;
- la variación neta ocurrida en el efectivo y sus equivalentes durante el período; y
- el saldo al cierre del efectivo y sus equivalentes.

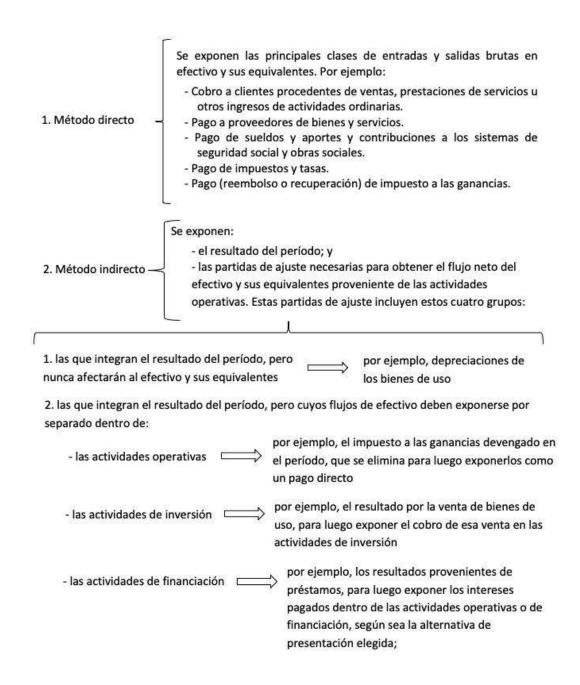
Causas de la variación del efectivo y sus equivalentes

Se exponen las causas de la variación del efectivo y sus equivalentes por separado para:

- actividades operativas;
- actividades de inversión;
- actividades de financiación; y
- cuando se opte por su presentación separada, los resultados financieros y de tenencia generados por el efectivo y sus equivalentes [ver los párrafos 659 a 661].

Flujos de efectivo y equivalentes provenientes de actividades operativas

El efecto de las actividades operativas se podrá exponer por alguno de los siguientes métodos:



- 3. los resultados financieros y de tenencia (incluyendo al resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda) generados por partidas monetarias relacionadas con las actividades de inversión o financiación; y
- 4. las variaciones de activos y pasivos operativos, representativas de partidas que:
 - integran el resultado del período actual, pero afectarán al efectivo y sus equivalentes en un período posterior (por ejemplo, ventas devengadas pendientes de cobro);
 - integraron el resultado de un período anterior, pero afectaron al efectivo y sus equivalentes en el período actual (por ejemplo, cobranzas efectuadas en el período actual de ventas devengadas en el anterior); e
 - integrarán el resultado en ejercicios siguientes, pero afectaron al efectivo y sus equivalentes en el período actual (por ejemplo, anticipos de clientes correspondientes a ventas que tendrán lugar en un ejercicio futuro).

Las partidas de ajuste pueden exponerse en el cuerpo del estado o en notas.

Flujos de efectivo y equivalentes provenientes de actividades de inversión

Entre otros, en este grupo de actividades, se presentan los siguientes flujos de

efectivo y sus equivalentes:

- Pagos por compras de bienes de uso o propiedades de inversión.
- Pagos por compras de activos intangibles.
- Cobros por ventas de bienes de uso o propiedades de inversión.
- Cobros por ventas de activos intangibles.
- Pagos por adquisición de acciones, títulos u otros instrumentos de deuda o patrimonio que no califican como equivalentes de efectivo.
- Cobros por ventas o reembolsos de acciones, títulos u otros instrumentos de deuda o patrimonio que no califican como equivalentes de efectivo.
- Cobros y reembolsos de préstamos a terceros.
- Cobros de subsidios relacionados con la adquisición de activos de largo plazo.

Separadamente, se exponen los flujos de efectivo y sus equivalentes generados por actividades de inversión relacionadas con la adquisición o la enajenación de entidades controladas u otras unidades de negocio.

Flujos de efectivo y equivalentes provenientes de actividades de financiación

Entre otros, en este grupo de actividades, se presentan los siguientes flujos de efectivo y sus equivalentes:

- Cobros procedentes de la emisión de acciones, aportes de cuotas sociales u otros instrumentos de patrimonio.
- Cobros por obtención de préstamos, emisión de obligaciones negociables u otros instrumentos de deuda.
- Pagos y/o reembolso de préstamos u otros instrumentos de deuda.
- Pagos de cuotas de arrendamientos financieros, efectuadas por los arrendatarios.

Resultados financieros y de tenencia del efectivo y sus equivalentes

En el cuerpo del estado, la <u>RT (FACPCE) 54</u> indica presentar una conciliación que muestre las diferencias entre:

- los flujos de efectivo y sus equivalentes procedentes de las actividades operativas, de inversión y financiamiento; y
- la variación total del efectivo y sus equivalentes.

Dichas diferencias entre los importes de los puntos precedentes provienen de resultados financieros y de tenencia del efectivo y sus equivalentes, tales como:

- intereses y diferencias de cambio, que modifican el importe del efectivo y sus equivalentes en términos nominales; y
- el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, en la medida que modifique al importe del efectivo y sus equivalentes en términos reales.

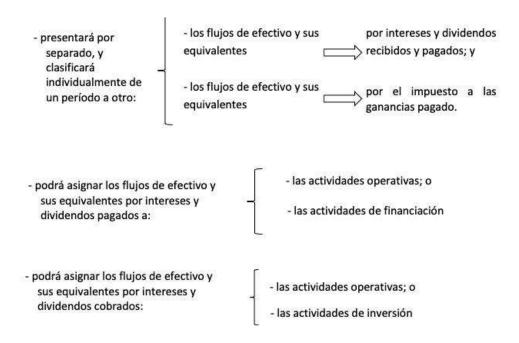
Una entidad podrá no presentar la conciliación mencionada e incluir los resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes dentro de las actividades operativas:

- si es pequeña o mediana; o
- siempre que prepare sus estados contables aplicando el mecanismo del ajuste por inflación de los estados contables.

Párrafos 659, 660 y 661.

Intereses, dividendos e impuesto a las ganancias

La norma dispone que una entidad:



- asignará los flujos de efectivo y sus equivalentes por pagos relacionados con el impuesto a las ganancias a las actividades operativas, excepto que pueda asociarlos específicamente a actividades de inversión o de financiación.

Párrafos 662 a 665.

Presentación simplificada en un contexto de inflación

Cuando prepare sus estados contables en moneda homogénea en un contexto de inflación (con la aplicación del mecanismo del ajuste por inflación), cualquier entidad -excepto que no tenga fin de lucro o sea una cooperativa, y no califique como pequeña o mediana- podrá presentar el estado de flujos de efectivo en forma sintética informando los siguientes importes:

- saldo inicial del efectivo y sus equivalentes;
- saldo final del efectivo y sus equivalentes;
- variaciones del efectivo y sus equivalentes;
- variaciones netas del efectivo y sus equivalentes originadas en:
 - total de actividades operativas;
 - total de actividades inversión; y
 - total de actividades de financiación.

Cuando opte por la simplificación referida en el párrafo anterior, la entidad:

- no efectuará conciliación requerida en el párrafo 659, mencionada precedentemente;
- mantendrá los resultados financieros y de tenencia del efectivo y sus equivalentes dentro del total de actividades operativas; y

- revelará en notas que la utilización de esta simplificación transitoria limita la información disponible:
 - para el análisis e interpretación de los estados contables; y
 - sobre la capacidad de la entidad para generar fondos y la forma en que los aplica.

Compensación de partidas

Se podrán exponer por su importe neto

los cobros y pagos en efectivo y sus equivalentes:

- efectuados por cuenta de terceros; o
- procedentes de partidas de rotación rápida, montos significativos y vencimientos en lapsos breves.

Revelación en notas

En notas debe exponerse:

- la conciliación entre el efectivo y sus equivalentes considerados en el estado de flujo de efectivo y las partidas correspondientes informadas en el estado de situación patrimonial; y
- las transacciones de inversión y financiación significativas que no generan flujos de efectivo en el período actual; entre ellas:
 - Compra de bienes de uso asumiendo pasivos o celebrando contratos de arrendamiento financiero.
 - Conversión de deuda en patrimonio neto.
 - Aportes en especie.

III - VIGENCIA DE LA RT (FACPCE) 54

La <u>resolución técnica (FACPCE) 54</u> [t.o. <u>RT (FACPCE) 56</u>] resulta de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/7/2024 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.

Asimismo, se admite su aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1/1/2023 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.

Nota:

(1) Contadora pública (UNLaM). Licenciada en Administración (UNLaM). Coordinadora de la sección Contabilidad & Gestión de la Colección Práctica de ERREPAR. Autora de libros y artículos de la especialidad

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.

Cita digital: EOLDC108105A